Universidad Nacional de Concepción

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 024/2016
CO 002/2016, ID N° 307.368

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Dictamen resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del **Concurso de Ofertas N° 002/2016 para la "Adquisición de Productos, Instrumentales y de Equipos de Laboratorio"** con ID N° 307.368.----------

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas de la UNC ha sido constituido por Resolución REC N° 011/2016 de fecha 14 de Enero de 2016, conformado por las siguientes personas:

Ing. Com. Gerardo Lang Ferri (Presidente)
Lic. Ángel Leonardo Leguizamón (Miembro)
Dr. Arnaldo Miguel Ferreira Cabañas (Miembro)
Lic. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro)
Lic. Ever Javier Benítez Martínez (Miembro)

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 11 de mayo de 2016, se ha procedido a la apertura de las siguientes:

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
ANDRÉS H. ARCE S.A. - RUC N° 80023488-0	01; 02; 03; 04; 05; 06; 07; 11; 41 y 42	Gs. 55.301.000
ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8	12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 41; 42; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81; 82; 83; 84 y 85.	Gs. 69.152.000
EVEREST INGENIERÍA S.R.L. - RUC N° 80009334-8	07; 08 y 09	Gs. 106.700.000
EXIMPAR S.R.L. - RUC N° 80002596-2	19; 20; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 52; 66; 82; 83 y 85	Gs. 255.850.400
GBO MEDICAL S.R.L. - RUC N° 80061412-7	03; 04; 05; 06; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 33; 41; 42; 46; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 80; 81 y 84.	Gs. 70.516.340
BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC N° 80008449-7	03; 04; 19; 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 47; 48 y 49	Gs. 31.146.000
DENTAL GUARANÍ S.A. - RUC N° 80025640-9	01; 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10; 11; 19; 20 y 21	Gs. 104.664.000

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial y demás requerimientos del pliego, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente

Universidad Nacional de Concepción

Ruta V "Gral. Bernardino Caballero" Km. 2 – Campus Universitario
Teléf. Nº 0331 -241094/69 E-mail: uncadmin@gmail.com

Comité de Evaluación de Ofertas

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 024/2016
CO 002/2016, ID N° 307.368

...///...

DOCUMENTOS NECESARIOS	1 ANDRÉS H. ARCE	2 ASUGRUP. S.A.	3 EVEREST ING. S.R.L.	4 EXIMPAR S.R.L.	5 GBO MEDICAL S.R.L.	6 BIOTEC DEL PY S.R.L.	7 DENTAL GUARANÍ S.A.
a) Formulario de Oferta (*).-	No Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta (*).-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c) DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS FÍSICAS	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*
d) DOCUMENTOS LEGALES. OFERENTES INDIVIDUALES. PERSONAS JURÍDICAS							
Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica (*).-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia simple cédula tributaria (RUC) y Documentos de Identidad de representantes o apoderados.-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta (*).-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada: no hallarse comprendido en prohibiciones o limitaciones establecidas en el Art. 40 (*).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Declaración Jurada de protección de niñez y adolescencia.-	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Autorización Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de ser importador y/o distribuidor bienes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e) DOCUMENTOS LEGALES PARA OFERENTES EN CONSORCIO	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*	*No Aplica*
i) CUALQUIER OTRO DOCUMENTO ADICIONAL REQUERIDO							
Balances Generales de los años 2013 y 2014	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Copia de contrato u orden de compra de útiles de oficina y la constancia de cumplimiento, correspondiente al año 2015.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Certificado emitido por el Ministerio de Industria y Comercio (para constatar el origen), y de la Constancia de Registro de Marca del producto	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple	No Cumple

(*) *Documentos Sustanciales, de acuerdo a lo estipulado en el Anexo E del Pliego de Bases y Condiciones.*----------

Como se observa en el cuadro precedente, la firma **ANDRÉS H. ARCE S.A. - RUC N° 80023488-0,** ha presentado en forma incorrecta el llenado del Formulario N° 01 (de oferta) al no especificar el origen de los productos cotizados en la licitación, razón por la cual este Comité recomienda la descalificación de la firma conforme lo estipula el Art 60° del Decreto 21909/03, "Por el cual se Reglamenta la Ley Nº 2051/03 –De Contrataciones Públicas-"----------

Además, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la descalificación de la firma **DENTAL GUARANÍ S.A. - RUC N° 80025640-9** en el ítem 07, al no presentar esta la "marca y procedencia" del producto ofertado.----------

De igual manera, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la descalificación de la empresa **ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8** en los ítems 41; 42 y 50, al no presentar esta la "marca y procedencia" de los productos licitados.----------

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 024/2016
CO 002/2016, ID N° 307.368

...///...

De conformidad a la disposición contenida en el num. 2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de las planillas de precio presentadas por las firmas oferentes que han cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando cuanto sigue:

a) La empresa **ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8,** ha incurrido en un error aritmético al cotizar su oferta por la suma total de Gs. 69.152.000 que debiere ser de Gs. 82.521500, conforme consta en el cuadro comparativo de ofertas.----------

b) La empresa **EVEREST INGENIERÍA S.R.L. - RUC N° 80009334-8,** ha incurrido en un error aritmético al cotizar su oferta por la suma total de Gs. 106.700.000, que debiere ser de Gs. 78.700.000, conforme consta en el cuadro comparativo de ofertas.----------

c) La empresa **EXIMPAR S.R.L. - RUC N° 80002596-2,** ha incurrido en un error aritmético al cotizar su oferta por la suma total de Gs. 255.850.400, que debiere ser de Gs 266.216.400, conforme consta en el cuadro comparativo de ofertas.----------

La evaluación se realizó por ítem, teniendo en cuenta las cotizaciones más bajas presentadas y las que reúnan las especificaciones técnicas solicitadas en la Licitación, con expresa observancia de las previsiones presupuestarias.----------

Habiéndose verificado las cuestiones mencionadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar las ofertas mencionadas en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando como oferentes con menores precios, los siguientes: 7; 43; 44; 45;

EMPRESA	ÍTEMS COTIZADOS CON MENOR PRECIO
DENTAL GUARANÍ S.A. - RUC N° 80025640-9	01; 02; 03; 04; 05; 06; 07; 08; 09; 10; 11; y 21
GBO MEDICAL S.R.L. - RUC N° 80061412-7	12; 13; 16; 17; 18; 33; 41; 42; 46; 51; 52; 54; 58; 59; 60; 61; 62; 63; 64; 65; 67; 68; 69; 70; 73; 74; 75; 77; 78; 79; 80 y 81
ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8	14; 15; 50; 53; 55; 56; 57; 71; 72; 76; 82; 83; 84 y 85
EXIMPAR S.R.L. - RUC N° 80002596-2	20; 23; 24; 25; 26; 31; 32; 34; 38; 39 y 66
BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC N° 80008449-7	19; 22; 27; 28; 29; 30; 35; 36; 37; 40; 47; 48 y 49

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 024/2016
CO 002/2016, ID N° 307.368

...///...

Continuando con el análisis de los precios ofertados, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la descalificación de la empresa **EVEREST INGENIERÍA S.R.L. - RUC N° 80009334-8** en el ítem 07, por apartase esta en forma sustancial del precio referencial, inclusive por encima del 20% del precio definido por la convocante, conforme lo estipulado en la Resolución DNCP N° 1173/2016, y se sugiere declarar desierto dicho ítem, considerando que todas las firmas oferentes del mismo han sido descalificados.----------

Además, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda la descalificación de la firma **GBO MEDICAL S.R.L. - RUC N° 80061412-7** en los ítems 16; 17; 18; 51; 52; 53; 61; 63; 64; 68; 69; 72; 73; 75; 76; 78; 79; 80 y 81, a la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC N° 80008449-7** en los ítems 27; 28; 29; 30; 35; 36 y 37, a la firma **EXIMPAR S.R.L. - RUC N° 80002596-2** en los ítems 52; 66; 83 y 85, y a la empresa **ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8** en los ítems 50; 52; 53; 55; 59; 66; 68; 69; 72; 73; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 83 y 85; por apartase todas ellas en forma sustancial de los precios referenciales, inclusive fuera del intervalo del 30% menor o 20% superior del precio definido por la convocante, conforme lo estipula la Resolución DNCP N° 1173/2016 y se sugiere otorgar la adjudicación de las mismas a las firmas que más se aproximen a los precios referenciales o declarar desierto en caso de no haber otro oferente, según el siguiente detalle:

a) Para los ítems 16; 17; 18; 51; 61; 63 y 64, el Comité recomienda adjudicar a la firma **ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8**, por presentar esta las ofertas que más se acercan al precio de referencia de los ítems mencionados.

b) Para los ítems 27; 28; 29; 30; 35; 36 y 37, el Comité recomienda adjudicar a la empresa **EXIMPAR S.R.L. - RUC N° 80002596-2**, por presentar esta las ofertas que más se acercan al precio de referencia de los ítems mencionados.

c) Para los ítems 55; 59 y 66, el Comité recomienda adjudicar a la empresa **GBO MEDICAL S.R.L. - RUC N° 80061412-7**, por presentar esta las ofertas que más se acercan al precio de referencia de los ítems mencionados.

d) Declarar desierto los ítems 50; 52; 53; 68; 69; 72; 73; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 83 y 85, considerando que todas las firmas oferentes han sido descalificados.----------

De igual manera, se recomienda declarar desierto los ítems 43; 44 y 45 al no haberse presentado ningún oferente en la cotización de dichos ítems.----------

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 024/2016
CO 002/2016, ID N° 307.368

...///...

Por otro lado, siguiendo el criterio establecido en la Resolución DNCP N° 1173/2016, se ha solicitado vía nota a la empresa **ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8**, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems 14; 16; 51; 56; 57; 63; 64 y 71; por encontrarse las mismas fuera del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo elaborado por la convocante.----------

La empresa **ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8** ha remitido la explicación correspondiente a través de la nota de fecha 20 de mayo del corriente año, en donde la citada firma expone los argumentos de los precios ofertados en los mencionados ítems, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válido la cotización el mismo. ---------

Además, siguiendo el criterio establecido en la Resolución DNCP N° 1173/2016, se ha solicitado vía nota a la empresa **GBO MEDICAL S.R.L. - RUC N° 80061412-7**, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems 46; 54; 55; 58; 59; 60; 70; 74 y 77; por encontrarse las mismas fuera del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo elaborado por la convocante.----------

La empresa **GBO MEDICAL S.R.L. - RUC N° 80061412-7** ha remitido la explicación correspondiente a través de la nota de fecha 20 de mayo del corriente año, en donde la citada firma expone los argumentos de los precios ofertados en los mencionados ítems, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válido la cotización el mismo. ---------

Por último, siguiendo el criterio establecido en la Resolución DNCP N° 1173/2016, se ha solicitado vía nota a la empresa **BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC N° 80008449-7**, una explicación detallada de la composición de los precios ofertados en los ítems 47; 48 y 49.; por encontrarse las mismas fuera del intervalo de 30% por debajo y 20% por encima de la estimación de costo elaborado por la convocante.----------

La empresa **BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC N° 80008449-7** ha remitido la explicación correspondiente a través de la nota de fecha 20 de mayo del corriente año, en donde la citada firma expone los argumentos de los precios ofertados en los mencionados ítems, por lo que el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válido la cotización el mismo. ------

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 024/2016
CO 002/2016, ID N° 307.368

...///...

Según el análisis realizado y hechas las acotaciones, la oferta más aceptable para los ítems 01; 02; 03; 04; 05; 06; 08; 09; 10; 11 y 21; corresponde a la presentada por la firma **DENTAL GUARANÍ S.A. - RUC N° 80025640-9**, para los ítems 12; 13; 33; 41; 42; 46; 54; 55; 58; 59; 60; 62; 65; 66; 67; 70; 74 y 77 a la empresa **GBO MEDICAL S.R.L. - RUC N° 80061412-7**, para los ítems 20; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 34; 35; 36; 37; 38 y 39 a la empresa **EXIMPAR S.R.L. - RUC N° 80002596-2,** para los ítems 14; 15; 16; 17 18; 51; 56; 57; 61; 63; 64; 71; 82 y 84 a la firma **ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8** y para los ítems 19; 22; 40; 47; 48 y 49 a la empresa **BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC N° 80008449-7**, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 se procede a seleccionar las mismas a los efectos de verificar el cumplimiento de los demás requisitos de la Convocatoria, observándose en ese sentido cuanto sigue:

- Atendiendo a lo mencionado precedentemente, en el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de las ofertas presentadas por las firmas: **DENTAL GUARANÍ S.A. - RUC N° 80025640-9, GBO MEDICAL S.R.L. - RUC N° 80061412-7, EXIMPAR S.R.L. - RUC N° 80002596-2, ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8 y BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC N° 80008449-7**, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones referentes a: (i) Capacidad legal; (ii) Capacidad Financiera; (c) Capacidad Técnica y (d) Experiencia.----------

- De conformidad a lo establecido en el num. 20 del Anexo B del Pliego de Bases y Condiciones en cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 21909/03 y a la Resolución DNCP N° 849/2015, se ha procedido a analizar la capacidad legal, capacidad financiera, experiencia y capacidad técnica presentada por las firmas **DENTAL GUARANÍ S.A. - RUC N° 80025640-9, GBO MEDICAL S.R.L. - RUC N° 80061412-7, EXIMPAR S.R.L. - RUC N° 80002596-2, ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8 y BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC N° 80008449-7**, constatándose el siguiente análisis:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 DENTAL GUARANÍ S.A.		2 GBO MEDICAL S.R.L.		3 EXIMPAR S.R.L.		4 ASUGRUP S.A.		5 BIOTEC DEL PARAGUAY	
1. CAPACIDAD TÉCNICA										
Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar.	Cumple		Cumple		Cumple		Cumple		Cumple	
2. CAPACIDAD FINANCIERA										
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente: igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2013 y 2014	1,71	Cumple	1,49	Cumple	3,84	Cumple	3,88	Cumple	2,44	Cumple
Endeudamiento: pasivo total / activo total: No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2013 y 2014	0,54	Cumple	0,62	Cumple	0,26	Cumple	0,58	Cumple	0,29	Cumple
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad o pérdida después de impuestos respecto a Capital: Promedio en los años 2013 y 2014, no deberá ser negativo.	1,52	Cumple	1,69	Cumple	15,2	Cumple	0,07	Cumple	10,18	Cumple

TRANSPORTE

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 024/2016
CO 002/2016, ID N° 307.368

.../// ...

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN	1 DENTAL GUARANÍ S.A.	2 GBO MEDICAL S.R.L.	3 EXIMPAR S.R.L.	4 ASUGRUP S.A.	5 BIOTEC DEL PARAGUAY
TRANSPORTE					
3. CAPACIDAD LEGAL					
Verificación de las Prohibiciones Establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
4. EXPERIENCIA					
Presentar como mínimo dos (02) copias de contratos u órdenes de compra de Productos, Instrumentales y de Equipos de Laboratorio, correspondientes al año 2015, acompañadas de una constancia de haber proveído los mismos en tiempo y forma a otra Institución Pública y/o Privada.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
Currículum de la empresa, mencionando su antigüedad en el ramo, que debe ser de 2 (dos) años como mínimo.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

En cuanto a la evaluación de la capacidad legal de los oferentes, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por las empresas **DENTAL GUARANÍ S.A. - RUC N° 80025640-9, GBO MEDICAL S.R.L. - RUC N° 80061412-7, EXIMPAR S.R.L. - RUC N° 80002596-2, ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8 y BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC N° 80008449-7**, constatándose que las mismas han presentado en forma correcta el formulario de Declaración Jurada relacionada a las Inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad a lo establecido en el Art. 20, inciso "w", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.-

El Comité de Evaluación de Ofertas de la U.N.C. ha procedido al análisis correspondiente del criterio de evaluación del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas con base al informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado de la UNC, a través del reporte del SINARH en donde se corrobora que los representantes de las empresas **DENTAL GUARANÍ S.A. - RUC N° 80025640-9, GBO MEDICAL S.R.L. - RUC N° 80061412-7, EXIMPAR S.R.L. - RUC N° 80002596-2, ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8 y BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC N° 80008449-7**, no se encuentran comprendido en las prohibiciones del citado artículo.----------

Cabe especificar que en el caso de todas la firmas, la consulta en el SINARH fueron realizadas a los representantes de las mismas y a los demás socios miembros del directorio, quienes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. Se especifica a continuación los datos del representante de cada empresa oferente:

a) El Sr. Juan Carlos Páez Colmán con C.I.C. N° 768.047 como representante de la empresa DENTAL GUARANÍ S.A. - RUC N° 80025640-9.
b) La Sra. Iris Patricia Posada Fagundez con C.I.C. N° 4.601.610 como representante de la firma GBO MEDICAL S.R.L. - RUC N° 80061412-7.
c) El Sr. Rolf von Wedel con C.I.C. N° 309.435 como representante de la firma EXIMPAR S.R.L. - RUC N° 80002596-2.

DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS
N° 024/2016
CO 002/2016, ID N° 307.368

...///...

d) El Sr. José Enrique Arias Sandoval con C.I.C. N° 2.037.582 como representante de la firma ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8.

e) El Sr. Gonzalo Samaniego Zubizarreta con C.I.C. N° 2.701.113 como representante de la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC N° 80008449-7.

Por lo tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, el Comité de Evaluación de Ofertas de la Universidad Nacional de Concepción recomienda Adjudicar el presente llamado de acuerdo al siguiente detalle:

a) DENTAL GUARANÍ S.A. - RUC N° 80025640-9, por los ítems 01; 02; 03; 04; 05; 06; 08; 09; 10; 11 y 21, totalizando la suma de Gs. 91.575.000 (Guaraníes noventa y un millones, quinientos setenta y cinco mil).

b) GBO MEDICAL S.R.L. - RUC N° 80061412-7, por los ítems 12; 13; 33; 41; 42; 46; 54; 55; 58; 59; 60; 62; 65; 66; 67; 70; 74 y 77, totalizando la suma de Gs. 12.641.935 (Guaraníes doce millones, seiscientos cuarenta y un mil, novecientos treinta y cinco).

c) EXIMPAR S.R.L. - RUC N° 80002596-2, por los ítems 20; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 34; 35; 36; 37; 38 y 39, totalizando la suma de Gs. 9.598.000 (Guaraníes nueve millones, quinientos noventa y ocho mil).

d) ASUGRUP S.A. – RUC N° 80065628-8, por los ítems 14; 15; 16; 17 18; 51; 56; 57; 61; 63; 64; 71; 82 y 84, totalizando la suma de Gs. 9.373.000 (Guaraníes nueve millones, trescientos setenta y tres mil).

e) BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L. - RUC N° 80008449-7, por los ítems 19; 22; 40-, 47; 48 y 49, totalizando la suma de Gs. 9.717.000 (Guaraníes nueve millones, setecientos diecisiete mil)

Además, declarar desierto los ítems 07; 43; 44; 45; 50; 52; 53; 68; 69; 72; 73; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 83 y 85 el presente llamado, al no haberse presentado ningún oferente, conforme lo estipula el Art. 30 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"----------

Se emite el presente Dictamen salvo mejor parecer del Señor Rector, para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Concepción, República del Paraguay, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. ---------

Lic. Ever Javier Benítez Martínez Miembro	Lic. Ever Javier Almirón Cañete Miembro	Lic. Ángel Leonardo Legüizamón Miembro
Dr. Arnaldo M. Ferreira Cabañas Miembro	Ing. Com. Richard P. Montanía Pereira Secretario	Ing. Com. Gerardo Lang Ferri Presidente

Dirección de U.O.C.

///...8/8

Maides Abente Marín
Director de U.O.C
Universidad Nacional de Concepción